

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de que dentro del presente proceso “EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA”, con radicado 633024089001-2021-00033-00, se solicitó medida cautelar, por lo tanto el auto no es público.

Génova Q., 18 de julio del 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'JFM' followed by a vertical line, representing John Fredy Martínez López.

**John Fredy Martínez López**

Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL GÉNOVA - QUINDÍO**

Diecisiete (17) de julio del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	:	LUIS HERNÁN ARIAS GONZÁLEZ
DEMANDADA	:	IRMA DEL SOCORRO TORO AGUDELO
ASUNTO	:	TERMINA POR TRANSACCIÓN
RADICACIÓN	:	63302-4089-001-2022-00057-00

Examinada la petición inmediatamente anterior, se tiene que la misma se ajusta a los preceptos del artículo 461 del Código General del Proceso, ya que proviene de la parte ejecutante; y se acredita con el acuerdo de transacción pactado entre las partes demandante y demandada.

Se aprueba por parte del Despacho la anterior fórmula de conciliación y en consecuencia tal acuerdo constituye para las partes cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

Igualmente, se dispondrá el levantamiento de las medidas previas decretadas y la entrega de los títulos de depósito judicial (si los hubiere) que se encuentren consignados en este proceso en virtud de las mismas, con destino al apoderado de la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE GÉNOVA, QUINDÍO,**

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, promovido por el señor LUIS HERNÁN ARIAS GONZÁLEZ, identificado con la c.c. 9.801.448, en contra de la señora IRMA DEL SOCORRO TORO AGUDELO, identificada

con cédula de ciudadanía No 24.674.038, por pago total de la obligación (Acuerdo de transacción).

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de la medida de embargo decretada sobre las cuentas de ahorro y corrientes que se encuentran a favor de la señora IRMA DEL SOCORRO TORO AGUDELO, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.674.038, en los establecimientos financieros BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, BANCO DAVIVIENDA y BANCOLOMBIA.

**TERCERO: APROBAR** por parte del Despacho la anterior fórmula de conciliación y en consecuencia tal acuerdo constituye para las partes cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

**CUARTO: NO CONDENAR** en costas.

**QUINTO: ARCHIVAR** el proceso en forma definitiva. Una vez quede en firme la presente decisión. Hacer las anotaciones respectivas y proceder de conformidad.

**Notifíquese y Cúmplase,**

**GERMÁN CALDERÓN AROCA**

Juez

Firmado Por:

German Calderon Aroca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d45fb9664ecabcccd0007523e01e0ee5c104df2ba0827300b0a611926ffd699**

Documento generado en 17/07/2023 03:37:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL  
GENOVA QUINDÍO**

**CERTIFICO:**

**Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 058. FIJACIÓN: 18-07-2023**

**De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la firma del secretario para su validez.**

**JOHN FREDY MARTÍNEZ LÓPEZ  
Secretario**